

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

Exp PA A/SUM-029342/2026

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OCHO MESAS DE ANESTESIA CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA

ANTECEDENTES

Primero.- La unidad promotora, la Jefa del servicio de anestesia, ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de ocho mesas de anestesia por:

El suministro e instalación de ocho máquinas de anestesia con el fin de renovar el equipamiento del Hospital que tiene alto grado de obsolescencia técnica. Las características técnicas se describen en el Anexo I. El motivo de renovación de estos equipos responde a lograr los objetivos asistenciales asignados al Hospital Universitario Santa Cristina. Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos asistenciales previstos para el plazo de ejecución del contrato y corresponde a procesos que precisan atención permanente en la población asignada.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento abierto y su no división en lotes.

Tercero.- Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación la elección de los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser

determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de suministros para la adquisición de reactivos y el material necesario para la realización de pruebas analíticas en el servicio de análisis clínicos del Hospital Universitario Santa Cristina, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 387.200,00 euros, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid,
El Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026 07 16 14:32